



ANUNCIO

CONCEJALÍA DELEGADA DE COMERCIO, EDUCACIÓN Y JUVENTUD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR

En relación al expediente que se tramita (**EG 485/2024**) para la concesión de premios por participar en la Campaña **"ENAMÓRATE EN GÜÍMAR 2024"**, entre los clientes de establecimientos adheridos a la misma, con sujeción a la **Convocatoria y Bases Reguladoras de los "PREMIOS CAMPAÑA PROMOCIONAL ENAMÓRATE EN GÜÍMAR 2024"**, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de enero de 2024, se ha dictado Decreto de la Alcaldía - Presidencia 0915/2024, de 28 de febrero de 2024, por el que se resuelve el procedimiento y teniendo en cuenta,

Primero.- Cumplidos los trámites oportunos, establecidos en las Bases reguladoras, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 14/2024 de 31 de enero, se otorgó el plazo correspondiente para que todos los interesados susceptibles de participar en la indicada convocatoria, participasen en los términos contenidos en las citadas Bases Reguladoras.

Segundo.- Por Decreto de la Alcaldía - Presidencia 0915/2024, de 28 de febrero de 2024, se ha resuelto, conforme a los informes obrantes en el expediente administrativo:

PRIMERO: Aprobar la concesión de los premios-bono regalo que se relacionan a continuación, con sujeción a las determinaciones de las **CONVOCATORIA, "PREMIOS CAMPAÑA PROMOCIONAL ENAMÓRATE EN GÜÍMAR 2024"**, y en su consecuencia, autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a los beneficiarios siguientes:

ORDEN	NOMBRE	APELLIDOS	DNI
1º CUPÓN	María Concepción	Perdomo Delgado	78****7Q
2º CUPÓN	Débora	Bethencourt Luis	78****5Z
3º CUPÓN	Verónica María	Rodríguez Díaz	78****2A

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el art. 20.8 apartado b) de la LGS, en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, publicar en la BDNS las subvenciones concedidas con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con

Ayuntamiento de Güímar





expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

TERCERO: Notificar el presente Decreto a la Concejalía de Comercio y a la Intervención General para su debido cumplimiento y efectos.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en el Artículo 45.1 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente, a cuyos efectos, procédase a la publicación de los beneficiarios premiados en el Tablón de Edictos, así como aquellos que deban subsanar las solicitudes de abono de los premios propuestos.

QUINTO: Contra el presente Decreto, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo adoptó, a interponer en el plazo de UN MES, a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la misma, y si interpone el recurso de reposición, no podrá deducir recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto de forma expresa, o se haya producido su desestimación por silencio, que se producirá por el transcurso del plazo de UN MES desde su interposición, sin que haya sido notificada su resolución expresa.

El agotamiento de la vía administrativa abre paso a la contenciosa, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, en los siguientes plazos:

1. Si se interpone en la vía administrativa, recurso potestativo de reposición, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del mismo, o de SEIS MESES a contar a partir del día siguiente a aquél, en que, de acuerdo con su normativa específica, deba entenderse desestimado por silencio administrativo.
2. Si no se interpone recurso potestativo de reposición en la vía administrativa, podrá deducirse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a aquél en que se reciba el presente Decreto.

Todo ello sin perjuicio de que por parte del interesado, se ejerciten aquellas otras acciones que se consideren convenientes en defensa de sus derechos e intereses, haciéndose constar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 128.2 de la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo, salvo en el procedimiento en materia de protección de los derechos fundamentales.





**Excmo.
Ayuntamiento
de Güímar**

Lo que se hace público para el general conocimiento,

**LA CONCEJALA DELEGADA
HARIDIAN DEL PILAR MARTÍN GÓMEZ
(Decreto 2989/2023, de 23 de junio)
(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)**

Ayuntamiento de Güímar

Plaza del Ayuntamiento, 4, Güímar. 38500 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922526100. Fax: 922526102

Cód. Validación: 7RZ5PDS6P7SP0Q4OTCN99Y6QM
Verificación: <https://guimar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

